



EXPEDIENTE Nº 34/ 2023
RESOLUCIÓN

Competición: LIGA NORTE SENIOR MASCULINO
Encuentro: CALZADA RUGBY CLUB DE GIJÓN – ASOCIACIÓN LLANERENSE DE RUGBY
Fecha: 18/03/2023

En Gijón, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se recibe comunicación de la Federación dando traslado del acta arbitral del partido que debía enfrentar a Calzada Rugby Club de Gijón y Asociación Llanerense de Rugby el pasado dieciocho de marzo de dos mil veintitrés, en la que se recoge que *"Justo después del saque inicial, se retiran del terrenos de juego dos jugadores del equipo local Calzada RC quedando solo nueve en el campo y decido suspender el partido"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE PROCEDIMIENTO.-

- 1.- Según el artículo 69 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, procede incoar Procedimiento Ordinario.
- 2.- Según el artículo 71 del citado Reglamento, procede requerir a los Clubes implicados para que efectúen las manifestaciones que consideren oportunas.

DE FONDO.-

- 1.-El artículo 40 del citado Reglamento, donde se regulan las consecuencias de la retirada del terreno de juego por parte de un equipo, en relación con los artículos 18.2 y 38, apartado I, B, así como el resto de normativa concordante.
- 2.- El artículo 102, apartado d) de la misma normativa, en relación con las sanciones económicas accesorias a imponer al club infractor.

Este Juez Único

ACUERDA

A.- INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.



B.- Dar traslado del mismo a los Clubes implicados –*Calzada Rugby Club de Gijón; y Asociación Llanerense de Rugby*– para que efectúen las manifestaciones que consideren oportunas.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA